

Resolución del Rector por la que se convocan elecciones para la renovación del Claustro Universitario de la Universidad Complutense de Madrid.

En virtud de nombramiento efectuado por Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en uso de las facultades que me confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el artículo 73.6 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y el artículo 58 del Reglamento Electoral de la Universidad (BOUC número 21, de 1 de diciembre de 2017), he dispuesto lo siguiente:

- 1º. Convocar elecciones para **representantes en el Claustro Universitario**, conforme al calendario establecido en el Anexo I.
- 2º. La votación tendrá lugar el día **15 de abril de 2026, en horario de 9 a 20 horas**, según dispone el artículo 20.1 del Reglamento Electoral, en los lugares que se indican en el Anexo II.
- 3º. Serán **electores y elegibles**, en cada uno de los sectores, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 52 del Reglamento Electoral:
 - Profesores Doctores con Vinculación Permanente con la Universidad
 - Resto de Personal Docente e Investigador
 - Estudiantes
 - Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios

El Personal Docente e Investigador que ocupe una plaza como funcionario interino o tenga un contrato laboral de interinidad estará integrado en el Sector de Resto de Personal Docente e Investigador.

El Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios que ocupe una plaza como funcionario interino o tenga un contrato laboral de interinidad estará equiparado al resto de integrantes de dicho sector.

- 4º. El **órgano electoral competente** será, conforme a lo dispuesto en los artículos 9, 53 y 54 del Reglamento Electoral:
 - Para los Profesores Doctores con Vinculación Permanente con la Universidad, la Junta Electoral del centro al que estén adscritos.
 - Para los Estudiantes, las Juntas Electorales del centro en el que cursen sus estudios, a excepción de los estudiantes que los cursen en los Centros Adscritos, en el Instituto Universitario Ortega-Marañón y en el Instituto Universitario de Ciencias Ambientales (IUCA), cuyo órgano electoral será la Junta Electoral Central de la UCM.

- Para el Resto de Personal Docente e Investigador y para el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, la Junta Electoral Central de la UCM.

- 5º. Los titulares del derecho de sufragio que pertenezcan a más de un sector, los estudiantes de titulaciones dobles y los que simultanean dos o más titulaciones deberán comunicar a la Administración electoral el sector o colegio electoral por el que ejercerán su derecho al voto. El procedimiento para ejercer este derecho consta en el Anexo III.
- 6º. Las listas de **censo**, provisional y definitivo, serán expuestas en las Facultades, en el Rectorado, en los Centros Adscritos, IUCA e I.U. Ortega-Marañón.

Se podrá consultar la inclusión en el censo en la siguiente página web:
<https://www.ucm.es/elecciones-claustro-universitario-2026>

La Secretaría General y las Secretarías de las Facultades, según corresponda, elaborarán los censos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales competentes.

- 7º. La **distribución de representantes** (Anexo IV), realizada de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 de los Estatutos de la UCM y 50, 55, 56 y 57 del Reglamento Electoral, podrá ser recurrida del **3 al 5 de marzo de 2026**, ante la Junta Electoral Central de la UCM, en los términos de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento Electoral.
- 8º. Las **candidaturas**, dirigidas al presidente o a la presidenta de la Junta Electoral competente, se presentarán del **3 al 12 de marzo de 2026**, ambos inclusive, en la sede electrónica de la UCM utilizando el formulario disponible para ello (<https://sede.ucm.es> → elecciones → Claustro. Candidatura).

Se podrá especificar la asociación o agrupación de asociaciones bajo las que se concurre, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Electoral, anexando a la candidatura el visto bueno del presidente o de la presidenta. El procedimiento y formulario para ejercer este derecho constan en el Anexo V.

Una misma persona no podrá formar parte de más de una candidatura.

- 9º. La presentación de **solicitudes, reclamaciones, recursos** y cualquier otra comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral competente se realizará en la sede electrónica de la UCM, a través del formulario previsto para ello (<https://sede.ucm.es> → elecciones → Claustro. Solicitudes, reclamaciones o recursos).
- 10º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento Electoral, esta convocatoria se hace pública en el BOUC, en la web de la UCM, en el Rectorado (Avda. de Séneca, 2), en las Facultades, en los Centros Adscritos, en el IUCA y el I.U. Ortega-Marañón.

11º. La presente convocatoria se entenderá publicada con efectos de **2 de marzo de 2026**.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales de Instancia de Madrid que por turno de plaza corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto.

Madrid, en fecha de firma digital

EL RECTOR

Joaquín Goyache Goñi



ELECCIONES 2026
CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ANEXO I
CALENDARIO

Convocatoria

Recurso de alzada contra la distribución de claustrales
Distribución definitiva

2 de marzo

del 3 al 5 de marzo
12 de marzo

Candidaturas

Presentación de candidaturas
Proclamación provisional de candidatos
Recurso de reposición contra la proclamación provisional
Proclamación definitiva

del 3 al 12 de marzo
17 de marzo
del 18 al 20 de marzo
25 de marzo

Desarrollo de la campaña electoral

del 24 de marzo al 13
de abril

Censo

Opción de censo
Publicación del censo provisional
Reclamaciones al censo provisional
Publicación del censo definitivo

del 3 al 12 de marzo
16 de marzo
del 17 al 23 de marzo
8 de abril

Mesas

Sorteo de las mesas electorales

19 de marzo

Votación

Proclamación provisional de candidatos electos
Recurso contra la proclamación provisional
Proclamación definitiva de electos

15 de abril

16 de abril
del 17 al 21 de abril
24 de abril

Algunos de los plazos o días contenidos en este calendario coinciden con la celebración de las festividades académicas de varias Facultades, sin que ello afecte al ejercicio de los legítimos derechos de los interesados, ya que la presentación de cualquier documento relacionado con este proceso electoral ha de hacerse necesariamente a través de la sede electrónica, en aplicación de las previsiones del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en sesión de 29 de marzo de 2022.

Las festividades académicas afectadas son las de las siguientes Facultades: Enfermería, Fisioterapia y Podología (6 de marzo), Comercio y Turismo (7 de abril), Ciencias Económicas y Empresariales (7 de abril) y Ciencias de la Documentación (20 de abril).

ANEXO II

CENTROS DE VOTACIÓN

La votación de los sectores: **Profesores Doctores con Vinculación Permanente con la Universidad y Estudiantes** se celebrará en la sede central de cada Facultad, en lugar accesible y suficientemente indicado para favorecer la participación.

Votarán en el Rectorado los **Estudiantes** que cursan estudios en los siguientes Centros: CES Cardenal Cisneros, CES en Humanidades y Ciencias de la Educación Don Bosco, CES Instituto de Estudios Bursátiles (IEB), Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF), CES Villanueva, Escuela Universitaria de Magisterio ESCUNI, Escuela Universitaria de Profesorado “Fomento de Centros de Enseñanza”, Instituto Superior de Derecho y Economía (ISDE), Instituto Universitario Ortega-Marañón e Instituto Universitario de Ciencias Ambientales (IUCA).

Los estudiantes que cursen estudios en el Real Centro Universitario Escorial María Cristina votarán en su propio Centro.

El Resto de Personal Docente e Investigador y el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios votarán por áreas geográficas de adscripción, en los siguientes edificios:

- Facultad de Ciencias Químicas
- Facultad de Derecho
- Facultad de Medicina
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- Rectorado

ANEXO III

OPCIÓN DE CENSO

Duplicidades: derecho de opción y plazos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Reglamento Electoral, y por acuerdo adoptado por la Junta Electoral Central de la UCM en su sesión de 23 de febrero de 2026, en el plazo comprendido entre el **3 y el 12 de marzo**:

1. Los **titulares del derecho de sufragio que pertenezcan a más de un sector** de los establecidos en el artículo 42 de los Estatutos de la UCM y en el artículo 50 del Reglamento Electoral, comunicarán a la Administración electoral el sector en el que ejercerán su derecho a través del formulario establecido para ello, disponible en la sede electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es> → elecciones → Claustro. Opción de Censo), dirigido a la Presidenta de la Junta Electoral Central de la UCM.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin que los interesados hayan comunicado dicho extremo, la Administración electoral ordenará las listas del censo como sigue:

- Profesores Doctores con Vinculación Permanente con la Universidad - Estudiantes: serán censados en Profesores Doctores con Vinculación Permanente con la Universidad.
 - Resto de Personal Docente e Investigador - Estudiantes: serán censados en Resto de Personal Docente e Investigador.
 - Estudiantes - Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios: serán censados en Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.
 - Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios - Resto de Personal Docente e Investigador: serán censados en Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.
2. Los **estudiantes de titulaciones dobles** optarán, de entre los dos centros, por aquel en el que quieran ejercer su derecho al sufragio, cumplimentando el formulario establecido para ello, disponible en la sede electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es> → elecciones → Claustro. Opción de Censo), dirigido a la Presidenta de la Junta Electoral Central de la UCM.

En el caso de que no se ejercite el derecho de opción, sólo podrá ejercerse el derecho de sufragio en el centro en el que se formalizó la matrícula.

3. Los **estudiantes que simultanean dos o más titulaciones** deberán optar, de entre los dos censos, por aquel en el que quieran ejercer su derecho al sufragio, cumplimentando el formulario establecido para ello, disponible en la sede electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es> → elecciones → Claustro. Opción de Censo) dirigido a la Presidenta de la Junta Electoral Central de la UCM.

En el caso de que no ejerciten el derecho de opción, serán incluidos en el censo que corresponda por sorteo celebrado por la Junta Electoral Central de la UCM.

ANEXO IV

**SECTOR DE PROFESORES DOCTORES CON VINCULACIÓN PERMANENTE Y
DEL SECTOR DE ESTUDIANTES DE FACULTADES**

DISTRIBUCIÓN DE REPRESENTANTES CLAUSTRALES POR CENTROS

CENTRO	PROF. DOCTORES VINCULACIÓN PERMANENTE	ESTUDIANTES
BELLAS ARTES	5	2
CIENCIAS BIOLÓGICAS	7	2
CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN	1	1
CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	7	3
CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	10	5
CIENCIAS FÍSICAS	8	2
CIENCIAS GEOLÓGICAS	4	1
CIENCIAS MATEMÁTICAS	5	2
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	8	5
CIENCIAS QUÍMICAS	10	2
COMERCIO Y TURISMO	2	2
DERECHO	9	8
EDUCACIÓN - CFP	7	5
ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA	2	2
ESTUDIOS ESTADÍSTICOS	2	1
FARMACIA	9	3
FILOLOGÍA	11	4
FILOSOFÍA	3	2
GEOGRAFÍA E HISTORIA	9	4
INFORMÁTICA	6	2
MEDICINA	11	4
ODONTOLOGÍA	3	1
ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	3	1
PSICOLOGÍA	6	3
TRABAJO SOCIAL	2	1
VETERINARIA	9	2
TOTAL	159	70

La presente distribución de representantes podrá ser reclamada en el plazo de tres días, ante la Junta Electoral Central de la UCM, conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento Electoral de la UCM.

ANEXO IV

SECTOR DE RESTO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

SECTORES	REPRESENTANTES
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON DEDICACIÓN COMPLETA	25
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON DEDICACIÓN PARCIAL	5

**SECTOR DE ESTUDIANTES DE
CENTROS ADSCRITOS, IUCA E I.U. ORTEGA-MARAÑÓN**

COLEGIO ELECTORAL ÚNICO

CENTRO	Nº REPRESENTANTES
CES "Cardenal Cisneros"	5 REPRESENTANTES
CES "Don Bosco"	
CES "Villanueva"	
CES Instituto de Estudios Bursátiles (IEB)	
Real Centro Universitario Escorial "María Cristina"	
C.U. de Estudios Financieros (CUNEF)	
E.U. de Magisterio ESCUNI	
EU de Profesorado Fomento de Centros de Enseñanza	
Instituto Superior de Derecho y Economía (ISDE)	
Instituto Universitario de Ciencias Ambientales (IUCA)	
Instituto Universitario Ortega-Marañón	

**SECTOR DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS**

COLEGIO ELECTORAL ÚNICO

36 REPRESENTANTES

ANEXO V

VINCULACIÓN DE CANDIDATURA A UNA ASOCIACIÓN / AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES

Procedimiento y plazo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Electoral de la UCM, los candidatos y candidatas pueden solicitar que se vincule su candidatura a una asociación o agrupación de asociaciones **formalmente reconocidas por la UCM a la fecha de publicación de la convocatoria electoral**. Para ello deberán aportar visto bueno del presidente o presidenta de la asociación o, en su caso, del representante de la agrupación de asociaciones.

En el caso de los **estudiantes**, podrán formar **agrupaciones de asociaciones de estudiantes de diversos centros** específicamente para este proceso electoral. La constitución de estas agrupaciones deberá comunicarse a la Secretaría General de la Universidad, con la firma de los representantes de cada asociación integrante dentro del plazo de presentación de candidaturas (establecido en el calendario electoral - Anexo I). El escrito de comunicación de constitución de estas agrupaciones se presentará en la sede electrónica utilizando el formulario de solicitudes (<https://sede.ucm.es> → elecciones → Claustro. Solicitudes, reclamaciones o recursos). Transcurrido dicho plazo sin comunicación válida, no podrá reconocerse la agrupación a efectos de vinculación en el proceso electoral.

Las candidaturas cuya vinculación no sea solicitada, no resulte acreditada o no pueda ser admitida conforme a este Anexo figurarán en la papeleta bajo la fórmula “sin adscripción”, conforme a lo establecido en el artículo 61.

Para vincular la candidatura a una asociación o agrupación de asociaciones, deberán seguir el siguiente procedimiento operativo:

1. Descarga del formulario que consta en este Anexo, según el modelo aprobado por la Junta Electoral Central de la UCM en su sesión de 23 de febrero de 2026.
2. Una vez cumplimentado deberá ser firmado por el presidente o presidenta de la asociación o agrupación de asociaciones reconocida.
3. En la sede electrónica de la UCM se elegirá el procedimiento para presentar candidatura (<https://sede.ucm.es> → elecciones → Claustro. Candidatura).
4. Antes de cumplimentar y firmar el formulario de candidatura, se adjuntará este documento firmado en formato PDF pinchando en el botón previsto para ello (documentos anexados al expediente → examinar).

En todos los casos el plazo para solicitar la vinculación de candidaturas a una asociación o agrupación de asociaciones que se corresponde con el de la presentación de candidaturas será entre el **3 y el 12 de marzo según figura en el calendario electoral**.

Conforme al acuerdo de la Junta Electoral Central de la UCM de 23 de febrero de 2026, no se admitirán las solicitudes de vinculación de las candidaturas a una agrupación de electores, en aplicación del artículo 18.4 del Reglamento Electoral, al no haberse aprobado por el Consejo de Gobierno la normativa reguladora de sus requisitos.

ANEXO V

ASOCIACIÓN O AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES BAJO LA QUE CONCURRE COMO CANDIDATO O CANDIDATA

- **ASOCIACIÓN/AGRUPACIÓN:**
- **DATOS DEL CANDIDATO O DE LA CANDIDATA TITULAR:**
NOMBRE Y APELLIDOS:
NIF/NIE/Pasaporte:
SECTOR: ---- SELECCIONAR UN SECTOR ----
CENTRO:

Madrid,

V.º B.º presidente o representante de la asociación (firma)

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE:

Información básica de protección de datos del tratamiento: Procesos Electorales	
Responsable	Secretaría General +info...
Finalidad	Elaboración del censo y gestión de los procesos electorales +info...
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; misión en interés público +info...
Destinatarios	Se prevén cesiones +info...
Derechos	Acceder y rectificar los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional +info...
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/file/info-adic-procesos-electorales